



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: DIEGO FERNANDO NARVAEZ RODRÍGUEZ
Accionado: UNIVERSIDAD METROPOLITANA
Radicación: 084334089002-2023-00015-00
Derecho(s): PETICIÓN- EDUCACIÓN- LIBRE DESARROLLO DE LA
PERSONALIDAD- IGUALDAD- VIDA DIGNA- DEBIDO
PROCESO

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la acción de tutela promovida por el señor DIEGO FERNANDO NARVAEZ RODRIGUEZ contra la UNIVERSIDAD METROPOLITANA, la cual nos correspondió por diligencia de reparto y se encuentra pendiente resolver sobre su admisión.

Malambo, treinta (30) de enero de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO

Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela promovida por el señor DIEGO FERNANDO NARVAEZ RODRIGUEZ contra la UNIVERSIDAD METROPOLITANA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la PETICIÓN, EDUCACIÓN, LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, IGUALDAD, VIDA DIGNA, DEBIDO PROCESO.

CONSIDERACIONES

De conformidad a lo establecido en el artículo 86 de nuestra constitución Nacional, toda persona tendrá derecho a la acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí mismo o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando crea que estos resultan vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad o de los particulares.

Analizada la presente solicitud de amparo, y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado procederá a ADMITIR la acción de tutela de la referencia.

En consecuencia, se requiere a la UNIVERSIDAD METROPOLITANA, para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del momento de la notificación de este proveído, rinda informe con respecto a los hechos expuestos por la parte accionante dentro de la presente acción constitucional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor DIEGO FERNANDO NARVAEZ RODRIGUEZ contra la UNIVERSIDAD METROPOLITANA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la PETICIÓN, EDUCACIÓN, LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, IGUALDAD, VIDA DIGNA, DEBIDO PROCESO.

SEGUNDO: REQUERIR a la UNIVERSIDAD METROPOLITANA, para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del momento de la notificación de este proveído, rinda informe con respecto a los hechos expuestos por la parte accionante dentro de la presente acción constitucional.



TERCERO: Téngase como pruebas documentales las aportadas con la acción de tutela

CUARTO: Adviértase a la entidad interviniente, que el informe deberá ser remitido al correo electrónico j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co. Favor citar en el asunto el número de radicación de la acción de tutela de la referencia.

QUINTO: Notifíquese el presente auto a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE MALAMBO.

SEXTO: Notifíquese el presente auto por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO JOSÉ SIMMONDS JARUFFE
JUEZ

L.P.

Firmado Por:

Arturo Jose Simmonds Jaruffe

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27c2740dd3355c8a7b30b30a5113428af107b39bac152c9bd4a0ce4d5dbd8770

Documento generado en 30/01/2023 04:19:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>